



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28475

Concepción del Uruguay, 08 de enero de 2024.-

Visto:

La Ordenanza N° 11.406 sancionada en fecha 06 de diciembre de 2023, y;

Considerando:

Que, la citada normativa prorroga en todos sus términos la Ordenanza N° 10.519, la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de las distintas áreas del municipio, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que la integran.

Que, a través del Decreto N° 28.392, se incorpora el gráfico de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, conformada por distintas áreas, entre las cuales se encuentra el Balneario Itapé. Ante ello, resulta necesario designar a una persona para cumplir tareas en dicho espacio.

Que, corresponde al Señor Presidente Municipal nombrar a quien cumplirá funciones en dependencias del Balneario antes mencionado, ello en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley N° 10.027 - y sus modificatorias N° 10.082 y N° 10.355 - de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Designase para desempeñar tareas en el Balneario Itapé dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, al Sr. **Marcelo Alejandro Sittner**, DNI N° 35.714.624, con efecto al día 10 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Determinase que el Sr. Sittner, percibirá por sus funciones un haber equivalente a categoría 68, siendo su designación de carácter político y no reviste en planta permanente municipal.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete